

BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN “XEC FORMACIÓ, TRANSPORT I ESCOLARITAT DE ESTUDIANTS”, CURSO 2025-2026

PRIMERO.- Normativa.

El Ayuntamiento de Sellent, dentro de los créditos presupuestarios aprobados para esta finalidad, concederá ayudas destinadas al fomento de la formación y la escolarización en el aula de Sellent del CRA La Vall Farta, con la finalidad de cubrir los gastos derivados de dichas actividades.

La concesión de dichas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión, régimen de justificación y otros aspectos aplicables a la subvención se registrarán por lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones de Sellent (BOP de Valencia nº. 67, de 5-4-2023), por lo establecido en la convocatoria de la misma y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La obtención de subvenciones otorgadas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, es compatible con el otorgamiento de ésta, excepto con aquellas que sean incompatibles por razón de su regulación específica.

SEGUNDO.- Financiación.

El importe total de la consignación presupuestaria de la subvención asciende a 1.400,00 euros. La aplicación presupuestaria 326-48000 (fomento escolaridad) está dotada con 600,00 euros y la aplicación presupuestaria 321-48003 (cheque formación y transporte) está dotada con 800,00 euros.

TERCERO.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.



Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Los gastos ocasionados por cursar estudios de enseñanza de idiomas oficiales, formación profesional y postgrados universitarios.
- La matrícula en centros de preparación de oposiciones a la Administración Pública.
- Los gastos de desplazamiento para acudir a los centros de enseñanza de los módulos formativos antes indicados.
- Escolarización por primera vez en cualquier curso en el aulario de Sellent del CRA La Vall Farta.

CUARTO.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para ser beneficiario de las ayudas el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Sellent en la fecha de la convocatoria de la presente subvención.
- b) Tener la condición de alumno/a matriculado/a durante el curso 2025-2026 en estudios de formación profesional, postgrado, enseñanza de idiomas, preparación del acceso al empleo público en cualquier centro público, concertado o privado o haberse matriculado, por primera vez, en cualquier curso en el aulario de Sellent del CRA La Vall Farta.
- c) Encontrarse al corriente tanto de las obligaciones tributarias como de la seguridad social. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Importe de la subvención y criterios de distribución.

El importe de la subvención, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención denominada XEC FORMACIÓ, TRANSPORT I ESCOLARITAT, queda distribuida de la siguiente forma:

Escolarización en el aulario de Sellent del CRA La Vall Farta

— Se concederá una subvención de 100,00 euros por cada alumno que haya sido

matriculado por primera vez en alguno de los cursos impartidos en el aulario de Sellent del CRA La Vall Farta.

Gastos derivados de cursar estudios

- Se concederá una subvención de 100,00 euros a cada alumno que, durante el curso 2025-2026, se haya matriculado en centros de estudio públicos, concertados o privados en cualquiera de los niveles de formación profesional, postgrados universitarios, enseñanza de idiomas o preparación de oposiciones.

Este importe cubrirá los gastos derivados de la enseñanza, ya sea material escolar, material informático, diccionarios, cuadernos, libros de tareas, etc.

Gastos derivados del transporte al centro de estudios

- El importe de la ayuda será el resultante de aplicar 0,26 euros por cada kilómetro de distancia entre el domicilio del solicitante y la ubicación del centro de enseñanza, multiplicando el montante por el número de días del curso lectivo, con un máximo de 100 euros por alumno.

En el supuesto en que, por el número de solicitudes presentadas, no resulte posible atender todas las peticiones formuladas, se procederá al prorrateo de los importes antes indicados por igual entre todos los solicitantes.

SEXTO.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente subvención serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actuación incentivada.

SÉPTIMO.- Régimen de concesión.



El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones. En el caso de que por el número de solicitantes éstos no tengan derecho a las cuantías máximas fijadas en las convocatorias de subvenciones se procederá al prorrateo, dentro del período de selección que corresponda, entre los beneficiarios de las subvenciones.

OCTAVO.- Convocatoria.

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Los interesados deberán presentar su solicitud con la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención de conformidad con el modelo normalizado incluido en el anexo de las presentes bases.
- Justificante de estar matriculado durante el curso 2025-2026 en estudios de postgrado, formación profesional, enseñanza de idiomas o en academias de preparación de las pruebas de acceso al empleo público.

La matriculación se justificará mediante certificado expedido por el centro educativo. En el supuesto en que no se pueda disponer de dicho certificado, se podrá aportar otro documento que acredite fehacientemente la matrícula durante dicho curso, si bien deberá acompañarse del justificante de pago de la matrícula.

En el supuesto de nuevas matriculaciones en el aulario de Sellent del CRA La Vall



Farta, el certificado de matriculación se recabará de oficio por el propio Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sellent o en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Sellent. El horario de apertura es de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

UNDÉCIMO.- Instrucción del procedimiento y resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos municipales se emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases respecto de las peticiones formuladas y se valorarán las solicitudes, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de Sellent.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Alcaldía resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

DUODÉCIMO.- Pago.





El pago de la subvención se realizará tras la publicación y notificación de la resolución de concesión.

DECIMOTERCERO.- Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que la presente subvención se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

En consecuencia, la acreditación de estar matriculado/a durante el curso 2025-2026 en estudios de formación profesional, postgrado, enseñanza de idiomas, preparación del acceso al empleo público en cualquier centro público, concertado o privado o haberse matriculado, por primera vez, en cualquier curso en el aulario de Sellent del CRA La Vall Farta, constituye acreditación suficiente a los efectos de la justificación de la subvención.

